



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02-2025

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSON
CONTRATISTA	JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN
IDENTIFICACION	13.441.284
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO DISCIPLINARIO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN, ORIENTADO AL ESTUDIO, ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, APOYO JURÍDICO EN LA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO PREVENTIVO
VALOR	TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML \$31.200.000
PLAZO	SEIS MESES
VIGENCIA	DESDE EL 16 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026
LUGAR Y FECHA	SONSÓN- ANTIOQUIA, 16/01/2026

Entre los suscritos a saber, **SILVIA ELENA RUIZ OSORNO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.902.595 expedida en Bello, en calidad de Personera Municipal de Sonsón, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, el abogado **JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.441.284, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que habrá de regirse por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: A) Que no se cuenta dentro de la planta de cargos de la Entidad con personal de planta para el desarrollo de las actividades aquí contratadas. B) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. C) Que el ahora contratista demuestra que reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, dada su conocimiento y

+57 (4) 869-25-96

Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

personeria@sonson-antioquia.gov.co www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

experiencia en asuntos jurídicos y administrativos; siendo viable su contratación, siendo viable su contratación; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO DISCIPLINARIO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN, ORIENTADO AL ESTUDIO, ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, APOYO JURÍDICO EN LA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO PREVENTIVO

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología serán aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: Presentar los respectivos informes para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.

- A. Velar por el cuidado y la conservación de los documentos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- B. Comprometer la máxima diligencia y empeño como profesional en derecho.
- C. Presentar informes escritos de actividades previos al respectivo pago, con la correspondiente supervisión designada.
- D. Atender las observaciones de la Personería Municipal tendientes a la óptima prestación de sus servicios profesionales.
- E. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones propias del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.
- F. Las demás que sean asignadas por el Supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES: Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades generales: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Apoyar la revisión, análisis y proyección de autos, actos administrativos relacionados con actuaciones disciplinarias, control disciplinario preventivo

☎ +57 (4) 869-25-96

📍 Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

✉ personeria@sonson-antioquia.gov.co 🌐 www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

y función de vigilancia administrativa que adelante la Personería Municipal de Sonsón, cuando así sea requerido.

- B. Emitir conceptos jurídicos especializados en materia disciplinaria frente a las actuaciones adelantadas por la Personería Municipal de Sonsón, en el marco de su objeto misional y de conformidad con la normatividad vigente.
- C. Apoyar la revisión y análisis de quejas disciplinarias, con el fin de orientar su trámite conforme a la ley.
- D. Apoyar la estructuración jurídica de indagaciones previas, investigaciones disciplinarias y decisiones de archivo, respetando la reserva legal.
- E. Apoyar la revisión de pruebas, valoración jurídica y análisis de tipicidad, ilicitud sustancial y culpabilidad.
- F. Apoyar el seguimiento y análisis jurídico de las actuaciones disciplinarias a cargo de la Personería Municipal, elaborando insumos técnicos, recomendaciones y observaciones que contribuyan al adecuado ejercicio de la función disciplinaria.
- G. Las demás actividades que sean requeridas por la supervisión del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen el ejercicio de funciones permanentes o propias de un cargo de planta.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: A) Brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato. B) Realizar la debida supervisión para la correcta ejecución del objeto contratado. C) Garantizar los recursos económicos para el pago de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. D) Realizar oportunamente los pagos al contratista según las disposiciones establecidas en este contrato. E) Definir la disponibilidad presupuestal y apropiación presupuestal correspondientes, garantizando que los recursos que serán desembolsados estén disponibles y no corresponden a expectativas de ingresos futuros.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que pueda sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ML \$31.200.000, como honorarios profesionales, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales cada una en cinco millones

☎ +57 (4) 869-25-96

📍 Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

✉ personeria@sonson-antioquia.gov.co www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA

doscientos (\$5.200.000), previa certificación del supervisor en cumplimiento de las actividades propuestas derivadas del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que demande este contrato se sujetará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal vigencia fiscal 2026, el cual se imputará del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01.03 Honorarios – Personería, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del 15 enero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sonsón y Certificado de Registro Presupuestal N° 127 del 15 de enero de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del titular de la Personería Municipal bajo los criterios legales e inherentes a las funciones de la Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir y ejecutar el presente contrato y tampoco se encuentra bajo ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato solo podrá ser cedido por el Contratista, previa autorización escrita por parte del Supervisor del contrato, es decir, de la Personera Municipal de Sonsón.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En virtud de este contrato el Contratista no adquiere vínculos laborales con EL CONTRATANTE, por consiguiente, no existirá subordinación laboral y solamente tendrá la calidad de Contratista Independiente, sin derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista deberá estar afiliado por su cuenta y riesgo al Régimen de Seguridad Social integral, de conformidad con las leyes colombianas, y en lo relacionado al Sistema General de Riesgos Laborales, se procederá de conformidad con el artículo 5° del Decreto 723 de 2013.

+57 (4) 869-25-96

Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

personeria@sonson-antioquia.gov.co

www.personeria-sonson.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA una cláusula penal hasta por un diez (10%) por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, además de contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el anexo de los documentos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la PERSONERA MUNICIPAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la Personería de Sonsón, el día 16 del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


SILVIA ELENA RUIZ OSORNO
Contratante


JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN
Contratista

☎ +57 (4) 869-25-96

📍 Carrera 8 # 6-11 Sonsón, Centro de Convivencia Ciudadana

✉ personeria@sonson-antioquia.gov.co 🌐 www.personeria-sonson.gov.co